Modifica el artículo 14 de la ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada, prohibiendo y sancionando el envío de comunicaciones comerciales no autorizadas a teléfonos celulares
Boletín N° 7732-07

El Spam es una expresión propia de nuestro tiempo; en efecto se trata de un fenómeno propio del uso de Internet y de la telefonía celular, por lo cual su regulación legal atendido a las características de dicho fenómeno es necesaria, especialmente a partir de la existencia de un sensible vacío legal en la materia.

Este fenómeno se encuentra sólo en parte regulado a nivel legal. En efecto, el envío de Spam vinculado a la recepción de correos electrónicos a través de internet se encuentra convenientemente establecido en la ley del consumidor; sin embargo, en materia de mensajería de textos a teléfonos celulares, no existe tal regulación.

Frente a esto, los usuarios de la telefonía celular hoy pueden ser víctimas de la molestia de recibir sistemáticamente mensajes de textos (SMS) no desados, sin tener ningún resguardo legal a partir del cual se pueda sancionar a los emisores de tales mensajes.

Lo anterior, además, vulnera el derecho a la privacidad, ya que el número telefónico es un dato de carácter personal que se da a conocer a aquellas personas de las que se desea recibir noticias.
En este sentido, el presente proyecto de ley pretende abordar el problema y vacío legal aquí descrito, proporcionado una mayor seguridad y confianza a los usuarios de la telefonía celular que hoy representa un porcentaje muy importante de nuestra población

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifíquese la ley 19.628 sobre protección a la vida privada en el artículo 14, incorporando un nuevo inciso 2°y 3° de la siguiente forma:

"Prohíbase el envío de comunicaciones comerciales a través de mensajes de texto a teléfonos celulares (SMS) que no hayan sido previamente autorizados por el destinatario.

La infracción a lo preceptuado en el inciso precedente será sancionada con multa de 50 Unidades Tributarias Mensuales."